

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1721

Sevilla - Valle, tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REQUERIR CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ.
EJECUTADO: DIEGO FERNANDO GOMEZ PASTUZAN.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00333-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a requerir ambos extremos procesales cancelar el valor de la prueba pericial decretada dentro del trámite de la presente acción ejecutiva a efectos de continuar con el desarrollo de la AUDIENCIA CONCENTRADA y poder decidir de fondo el presente proceso.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura del examen holístico del procedimiento que durante el desarrollo de la AUDIENCIA INTEGRAL de que trata el artículo 392 del Estatuto Procesal llevada a cabo el pasado 14 de octubre de 2021 se dispuso, entre otros, decretar como prueba oficiosa la práctica de prueba pericial de COTEJO DE FIRMAS respecto del COMPROBANTE DE EGRESO adiado del 14 agosto de 2019 por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$9.540.000.00) suscrito aparentemente por el ejecutante JULIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ y para lo cual se remitió comunicación al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a efectos de que realice el peritaje e informara el costos del mismo.

Así las cosas, se tiene que en data 2 de noviembre de 2021 el Dr. ALVARO JARAMILLO RAMOS Técnico Forense – Responsable de Operaciones Técnicas de Organismo de Inspección de Grafología y Documentología Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, vía correo electrónico, informa que el costo de la pericia es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/Cte. (\$427.000.00) razón por la cual se requerirá a las partes consignar, cada una, el valor de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$213.500.00) concediéndoles para dicho propósito el término impostergable de CINCO (05) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a ambos extremos procesales, señores **JULIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ** y **DIEGO FERNANDO GOMEZ PASTUZAN**, consignar cada uno la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$213.500.00)** en la Cuenta Corriente No. **309188480** del **BANCO BBVA** a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y a efectos de poder llevar a cabo la prueba pericial de **COTEJO DE FIRMAS** decretada de oficio por esta judicatura.

SEGUNDO: CONCEDER a las partes un término perentorio de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que acrediten al plenario el cumplimiento de la carga procesal impuesta.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 DEL 04 de noviembre de 2021.
EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efe3e5ff45067ab35616af5ba6d6e18386351d70b8b379dfc1a6da2952aaa7a3
Documento generado en 03/11/2021 02:06:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>